

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPP-004-2021
De 21 de OCTUBRE de 2021

Que aprueba la viabilidad para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA**, el cual se ubicará en el área protegida **MANGLAres DE LAS COSTAS DEL DISTRITO DE DAVID**, presentado por **OFERTA TURÍSTICA, S.A.**

La suscrita Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 7 de diciembre de 2020, **ANEI MOROMISATO MOROMISATO**, con cédula de identidad personal No. N-19-796, representante legal de **OFERTA TURÍSTICA, S.A.**, sociedad anónima, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, con Folio No. 410708, presentó solicitud de viabilidad para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA**, el cual se ubicará en el área protegida **MANGLAres DE LAS COSTAS DEL DISTRITO DE DAVID**;

Que según se plasma en la descripción del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA**, la construcción de la marina será con pilotes implantados en el subsuelo marino con capacidad de 22 plazas o unidades de 60.00 x 21.50 pies y dos (2) plazas o unidades extras de 120.00 x 35.00 pies; pasarela de acceso de 75.44 x 6.56 pies, plataforma para apoyo de pasarela y pantalán flotante para acceso a todas las plazas o unidades de estacionamiento de los yates, o pequeñas embarcaciones, principalmente botes, lanchas y barcos de pequeño calado;

Que consta en la solicitud presentada por **OFERTA TURÍSTICA, S.A.** para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA**, certificación emitida por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de David, en la cual señala que según el Plan de Ordenamiento Territorial de David, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 07 de 2 de marzo de 2016, la finca No. 360187106 (F) y Área de Concesión Colindante Este, ubicada en el Puerto Pedregal, corregimiento de Pedregal, distrito de David, provincia de Chiriquí, presenta la zonificación "TM (transporte marítimo)" y señala que es viable el proyecto en mención;

Que mediante Nota DRCH-2545-2020 de 11 de diciembre de 2020, la Dirección Regional de Chiriquí, solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de coordenadas del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA**;

Que a través del Memorando DIAM-014258-2020 de 17 de diciembre de 2020, la Dirección de Información Ambiental indica que con los datos proporcionados con respecto al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA** "se generaron dos polígonos; el primero GLOBO A, se encuentra sobre área continental, tiene una superficie de 3,525.6 m² y está fuera del área protegida Manglares de David. El segundo polígono GLOBO B, se encuentra en un área de estuario, tiene una superficie: 4,860.4 m² y basado en la descripción "demás ecosistemas afines", se encuentra dentro del área protegida".

De acuerdo al Mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los polígonos se ubican en la categoría de área poblada y superficie de agua respectivamente";

96

Que la Dirección Regional de Chiriquí, a través del Informe Técnico SAPB-028-2020 de 24 de diciembre de 2020, señala que “*la superficie presentada por el promotor en el área acuática, es de 0 ha + 4.860.04 m² y se encuentra dentro del área protegida Manglares de David, como se establece en el Acuerdo Municipal No. 021 de 6 de junio de 2007 que crea el área protegida*”;

Que además recomienda la Dirección Regional de Chiriquí, mediante el precitado Informe Técnico que “*en esta área no se puede talar o eliminar la vegetación que está al margen de la propiedad, esto se debe a que la misma está sirviendo de barrera protectora contra la erosión hidráulica y se debe permitir el libre tránsito de las embarcaciones que hacen uso del estero y maniobras de embarque y desembarque; utilizar el calado actual que utilizan las embarcaciones y no permitir el dragado*”;

Que mediante Nota DRCH-2659-2020 de 23 de diciembre de 2020, la Dirección Regional de Chiriquí, solicitó a **OFERTA TURÍSTICA, S.A.**, presentar información referente a las medidas de mitigación para prevenir y atender derrames de hidrocarburos, en el área donde se pretende desarrollar el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA**;

Que a través de Nota S/N presentada en la Dirección Regional de Chiriquí el 30 de diciembre de 2020, **ANEI MOROMISATO MOROMISATO**, representante legal de **OFERTA TURÍSTICA, S.A.**, entregó el documento “Medidas de Mitigación para prevenir y atender derrame de Hidrocarburos”;

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, a través del Memorando DAPB-M-0003-2021 de 18 de enero de 2021, remitió la solicitud de viabilidad del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA** a la Dirección de Costas y Mares, solicitando su opinión técnica dado que el mismo será desarrollado en área marino costera y de manglar (estuario) del área protegida Manglares de David;

Que la Dirección de Costas y Mares, por medio de la Nota DICOMAR-031T-2021 de 20 de enero de 2021, envió a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, el Informe Técnico No. 001-2021 de 19 de enero de 2021, en el cual señala que con respecto al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA** “*se recomienda no realizar relleno adicional al existente, ya que alteraría el flujo hidráulico del sitio, afectando a los ecosistemas presentes y sus alrededores, no exceder del tamaño propuesto, no realizar dragados que podrían afectar al manglar y no realizar rellenos en el cauce*” además “*Informar al promotor que existen regulaciones que protegen los ecosistemas de manglar, especies de este ecosistema que están en categoría de peligro, en el listado de especies amenazadas de Panamá y que están presentes en el área de influencia del proyecto*”;

Que el Informe Técnico No. 001-2021 de 19 de enero de 2021, elaborado por la Dirección de Costas y Mares concluye indicando que “*el desarrollo de este proyecto es compatible de acuerdo a la zonificación el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de David vigente, pero se deben tener presente todas las medidas correspondientes para salvaguardar los ecosistemas de manglar presentes*”;

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, emitió el Informe No. DAPB-007-2021 de 21 de enero de 2021, en el cual recomienda, entre otras cosas, acoger la conclusión emitida por la Dirección de Costas y Mares en la cual se indica que el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA** es compatible de acuerdo a la zonificación del Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de David vigente;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006" señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que mediante Acuerdo No. 21 de 6 de junio de 2007, el Concejo Municipal del Distrito de David, adoptó disposiciones para la protección del Ambiente y los Manglares en las Costas del distrito de David, declarando como zona protegida, los manglares del distrito y demás ecosistemas afines dentro de esta jurisdicción por ser de interés social, económico y ecológico;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que mediante Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019, se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que requieran Estudio de Impacto Ambiental;

Que la solicitud de viabilidad presentada por **OFERTA TURÍSTICA, S.A.** para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normativas vigentes, además no contraviene los objetivos de creación ni las prohibiciones del área protegida **MANGLARES EN LAS COSTAS DEL DISTRITO DE DAVID**;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad ambiental para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA** en el área protegida **MANGLARES EN LAS COSTAS DEL DISTRITO DE DAVID**, presentado por **OFERTA TURÍSTICA, S.A.**

SEGUNDO: ADVERTIR a **OFERTA TURÍSTICA, S.A.**, que deberá presentar las medidas de mitigación para la evaluación del estudio de impacto ambiental.

TERCERO: ADVERTIR a **OFERTA TURÍSTICA, S.A.**, que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

CUARTO: ADVERTIR a **OFERTA TURÍSTICA, S.A.** que la presente resolución tiene una vigencia de un (1) año a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

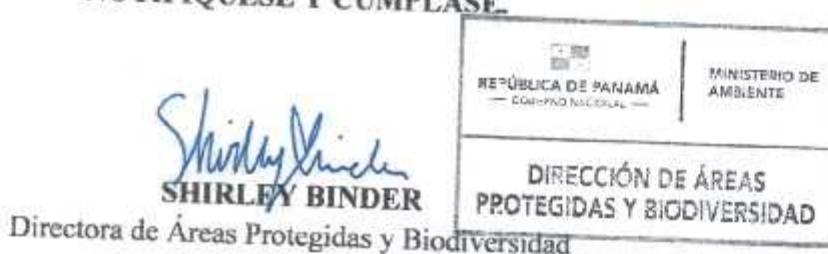
QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **OFERTA TURÍSTICA, S.A.**

SEXTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, **OFERTA TURÍSTICA, S.A.**, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley No. 91 de 22 de diciembre de 1976, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019, Acuerdo No. 21 de 6 de junio de 2007 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

DECRETO EJECUTIVO 123 DE 2009

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA

PROMOTOR: OFERTA TURÍSTICA, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-017-2021

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 18 DE FEBRERO DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTOR): EDUARDO RIVERA / CHRISTOPHER GONZALEZ

REVISADO POR: THARSIS GONZALEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL			
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		Se encuentra en anexos pág. 86 y 87
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	*		El mapa se encuentra en la pág. 20
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		B/. 800,000.00
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		

6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor(es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS			*	
Certificación de conductancia remitida por la ASEP				
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS		*		RESOLUCION No. DAPB-004-2021
Viabilidad por parte de Áreas protegidas				
PROYECTOS FORESTALES			*	
Plan de reforestación				
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO			*	
Análisis de compatibilidad				

FORMATO EIA-FA-007

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2021
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA
PROMOTOR: OFERTA TURÍSTICA, S.A.
REPRE. LEGAL: ANEI MOROMISATO MOROMISATO
CONSULTORES: EDUARDO RIVERA / CHRISTOPHER GONZALEZ
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID,
CORREGIMIENTO DE PEDREGAL.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “CONSTRUCCIÓN DE AREAS DE SERVICIOS MULTIPLES Y MARINA”, consiste en la construcción de áreas de servicios múltiples compuestos por dos (2) polígonos:

- **GLOBO A;** sobre área continental con una superficie de 3,525.6 m² y que está fuera del área protegida Manglares de David, donde se desarrollará: 4. un (1) edificio “A” de una sola planta para un local comercial (57.00 m²), depósito (28.5 m²) y oficina administrativa (28.5 m²); 5. un segundo edificio “B” de dos (2) plantas para área de despachador (27 m²) en planta baja y un área de planta de hielo (27 m²) en planta alta; 6. Dos (2) dispensadores o maquina despachadora de combustible (9.20 m²) con un tanque de almacenamiento para líquidos de 20,000 galones; instalación de tres (3) tanques soterrados para Diesel, gasolina 95 y gasolina 91, para abastecer los yates de la marina y los vehículos de los propietarios de las embarcaciones.
- **GLOBO B;** sobre área de estuario con una superficie de 4,860.4 m² y que está dentro del área protegida Manglares de David, donde se desarrollará: 1. La construcción de una marina con pilotes implantados en el subsuelo marino con capacidad de 22 plazas o unidades de 60.00 x 21.50 pies y dos (2) plazas o unidades extras de 120.00 x 35.00 pies; pasarela de acceso de 75.44 x 6.56 pies, plataforma para apoyo de pasarela y pantalán flotante para acceso a todas las plazas o unidades de estacionamientos de los yates, o pequeñas embarcaciones, principalmente botes, lanchas y barcos de pequeño calado.

El terreno donde se desarrollará el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE AREAS DE SERVICIOS MULTIPLES Y MARINA” se localiza en Puerto Pedregal, en el corregimiento de Pedregal, distrito de David, provincia de Chiriquí. El área a ocupar por el proyecto, corresponde a tierra continental y fondo de río con una superficie de 0 has + 8,385.74 m², el cual el promotor OFERTA TURÍSTICA, S.A., solicitará la concesión de dicha área, a la Autoridad Marítima de Panamá (AMP).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto

Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA”** se evidenció que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; debido a lo siguiente:

- No se aporta el Certificado de Propiedad emitido por Registro Público de la finca a utilizar descrita en la Resolución No. DAPB-004-2021 que aprueba la viabilidad para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA**
- En la página 20 del EsIA Original presentado, se encuentra numeración sobre puesta (página pegada sobre el número); aunado a ello las páginas 93 a la 103, se encuentran con tachones, en lo que respecta a la numeración de las mismas en su pie de página.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA”**, promovido por **OFERA TURÍSTICA, S.A.**


THARSIS GONZALEZ

Técnico Evaluador, Fase
de Admisión

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS D. GONZALEZ P.
MOTER EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC NAT Y DEL AMBIENT
IDONEIDAD: 7-162-13-2019 *

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTER EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC NAT Y DEL AMBIENT
IDONEIDAD: 7-163-14-1412 *


MOTER NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental


LCD.A. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL